

Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar Nota de orientación para las Autoridades Administrativas de Ramsar Trienio 2019–2021

Antecedentes y contexto

En la Resolución XI.II de la Conferencia de las Partes Contratantes se pidió que la Convención estudiara la creación de una acreditación de ciudad de humedal que pudiese servir como marca favorable para aquellas ciudades que demostrasen una vinculación fuerte y positiva con los humedales (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y>). Como respuesta, la Resolución XII.10 de la Conferencia de las Partes Contratantes estableció la “Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar” (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar>).

Los criterios utilizados para la *acreditación de Ciudad de Humedal* se basan en los principios adoptados en la Resolución XI.11 y en los criterios adoptados en la Resolución XII.10. Se puede encontrar información adicional en la nota informativa producida por el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar sobre el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos, disponible en: <http://www.ramsar.org/document/briefing-note-6-towards-the-wise-use-of-urban-and-peri-urban-wetlands>. Se pueden descargar hojas informativas más detalladas sobre muchos aspectos de los humedales y la Convención de Ramsar en: <http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar>.

Orientaciones generales

Las ciudades o asentamientos humanos deben cumplimentar el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, a saber, español, francés o inglés. Para ayudar a las ciudades a cumplimentar el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* hay una *nota de orientación para las ciudades* que está disponible en cada uno de los tres idiomas de trabajo.

La información proporcionada en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* debe ser clara y sucinta. La extensión del formulario no debe exceder los límites de palabras especificados para cada casilla.

Las ciudades cuyos humedales se han estudiado y documentado debidamente o que son objeto de investigaciones de campo especiales pueden disponer de mucha más información de la que se puede incluir en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*. Se alienta a las ciudades candidatas a no incluir información adicional, tales como listas taxonómicas del estado de especies, planes de manejo, copias de instrumentos legales, etc., sino proporcionar resúmenes sucintos pero completos en las casillas correspondientes.

Orientaciones específicas para Autoridades Administrativas de Ramsar

Responsabilidad de la ciudad candidata

Un representante autorizado de la autoridad de la ciudad solicitante debe revisar y aprobar el formulario de acreditación, cotejándolo con las orientaciones recibidas. Es imprescindible que TODAS las preguntas sean respondidas y que se proporcione información de apoyo adecuada.

En caso de que varias ciudades realizaran una propuesta conjunta, un representante de cada autoridad debería revisar y aprobar el formulario y después enviarlo a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país; esta remitirá formalmente el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*, debidamente cumplimentado, a la Secretaría de la Convención de Ramsar.

Responsabilidad de la Autoridad Administrativa de Ramsar

Se alienta a cada Parte Contratante a tener en cuenta las condiciones locales cuando aplique los criterios internacionales para la acreditación de Ciudad de Humedal. Se considerará que toda ciudad que envíe un formulario de candidaturas cumplimentado al Coordinador Nacional designado para los asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad Administrativa sirve como modelo para el estudio, demostración y promoción de los objetivos, enfoques, principios y resoluciones de la Convención de Ramsar.

La Resolución XII.10 dispone que toda Parte Contratante que desee participar en la *acreditación de Ciudad de Humedal* realizará un examen nacional para determinar qué ciudades proponer para la acreditación. Se recomienda que, como parte de un examen nacional, la Autoridad Administrativa estudie cómo las candidaturas individuales de *acreditación de Ciudad de Humedal* ayudarán a la Parte Contratante a contribuir, entre otros, a:

- a. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 1: Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales, Meta 1;
- b. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 3: Realizar un uso racional de todos los humedales, Meta 13;
- c. los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, la contribución al Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento; el Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; el Objetivo 14: Vida marina; y el Objetivo 15: Vida en la tierra. Para obtener más información sobre cómo el Plan Estratégico de Ramsar contribuye al logro de los ODS, véase <http://www.ramsar.org/es/documento/como-el-plan-estrategico-de-ramsar-contribuye-a-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>; y
- d. las metas y los planes nacionales relativos al uso racional de los humedales y, en particular, al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.

En caso de que una Autoridad Administrativa recibiese varias propuestas de candidatos, debería asegurarse de que todo formulario de candidaturas cumpla plenamente los criterios requeridos para la presentación de candidatos.

Aprobación por parte de la Autoridad Administrativa de Ramsar

Al recibir y examinar el formulario cumplimentado de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*, el Coordinador Administrativa lo verificará y, si procede, lo aprobará formalmente. Si el formulario de candidaturas no cumpliera los criterios, el Coordinador Nacional debería devolverlo a la ciudad candidata con una descripción clara y una explicación de las posibles deficiencias. Se debe alentar a las ciudades a reconsiderar y presentar de nuevo su propuesta. Una vez que el Coordinador Nacional esté convencido de que cumple plenamente los criterios, el formulario de candidaturas se presentará en línea a la Secretaría de la Convención de Ramsar a más tardar el 15 de marzo de 2020.

Procedimiento de acreditación de Ciudad de Humedal

La Conferencia de las Partes reconocerá a una ciudad como Ciudad de Humedal acreditada de la Convención de Ramsar de conformidad con el procedimiento que figura en la Resolución XII.10 y que se indica a continuación.

Los formularios de candidaturas, cumplimentados y aprobados, serán remitidos por la Secretaría de Ramsar al Comité Asesor Independiente, establecido en virtud de la Resolución XII.10, para su examen.

El CAI examinará las solicitudes y decidirá sobre la acreditación de las ciudades propuestas, e informará de su decisión con al menos 60 días de antelación a la 59ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se indican las ciudades recomendadas para ser acreditadas y lo remitirá a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal y que tendrá una validez de seis años.

La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar puede volverse a examinar por el Comité Asesor Independiente cada seis años, a petición de la Parte Contratante interesada.